



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONESTERIO  
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA.**

**MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde Presidente:**

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

**Sres. Concejales presentes:**

D. FRANCISCO J. ACEITÓN DELGADO

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D<sup>a</sup>. DINA JOSEFA BELLA AMAYA

D<sup>a</sup>. AMALIA SÁNCHEZ VASCO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. REYES BARRAGÁN RODRÍGUEZ

D. RICARDO PATERNA DE GRACIA - Se  
incorpora en el asunto nº 2

D. JOSÉ FIDEL SÁNCHEZ VILLALBA

**Sres. Concejales ausentes:**

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

**Secretario Interventor Acddtal. Corporación:**

D. JUAN SÁNCHEZ CARRASCO

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

**ASISTENCIA:** Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que derecho conforman éste órgano colegiado. No asiste, justificando su inasistencia por consulta sanitaria, Don Juan Molina López.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CABEZA LA VACA, CALERA DE LEÓN, MONESTERIO Y MONTEMOLÍN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2017 en base a la Proposición de la Alcaldía de 16 de Marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017*

## **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Recibido el borrador del nuevo Convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la agrupación de entidades en la que se integra el Ayuntamiento de Monesterio (Servicio Social de Base 049 MONESTERIO), que tiene por objeto el mantenimiento de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica durante el ejercicio 2017, procede la aprobación plenaria de dicho borrador, dando traslado de este acuerdo a la citada Consejería.*

*Por ello, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

***Primero.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la agrupación de entidades en la que se integra el Ayuntamiento de Monesterio (Servicio Social de Base 049 MONESTERIO), que tiene por objeto el mantenimiento de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica durante el ejercicio 2017, de acuerdo con los términos que recoge el borrador adjunto a la presente.*

***Segundo.-** Realizar una reserva de crédito en el Presupuesto Municipal por importe equivalente a la aportación de esta Entidad al mantenimiento del Servicio durante el año 2017.”*

El Sr. Alcalde – Presidente justifica su proposición manifestando que se somete a consideración del pleno la prórroga del convenio de Servicio Social de Base para el ejercicio 2017. Explica que se ha producido el incremento de una plaza de técnico en el SSB 049, que comprende los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín, dándose más asistencia a los municipios y que cada municipio aporta al mantenimiento del servicio en función del número de habitantes y recibe la subvención de forma proporcional. Concreta que la subvención autonómica es del 90 % del coste laborable y coste de mantenimiento y al Ayuntamiento de Monesterio le corresponde aportar la cantidad de 512,00 €.

Informa que los gastos laborales y de mantenimiento serán superiores a la cantidad objeto de subvención, señalando no obstante que estos se computarán por la parte de la Junta de Extremadura al final de año y se calculará la cantidad exacta a pagar por cada municipio. Especifica que en el ejercicio 2016 la cantidad asciende a 7.000,00 € / 8.000,00 €, incrementada por gastos citados y que se repartirá proporcionalmente.

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de sus miembros presentes con seis votos a favor del grupo municipal PSOE, dos votos a favor del grupo municipal SIEX y un voto a favor del grupo municipal PP.

*Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017*

## **SEGUNDO.- COMPROMISO ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA CON LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo en sesión celebrada el día 11 de Abril de 2017 en base a la Proposición de la Alcaldía de 5 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Por la Junta de Extremadura, Alcaldes y Entidades Locales de Comunidad Autónoma de Extremadura se firmó el pasado día 8 de marzo de 2017, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, un "compromiso" para promover la igualdad entre hombres y mujeres "desde todos los ámbitos", a través del desarrollo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género de Extremadura.*

*Con este texto, la Junta y las entidades locales se comprometen a dar cumplimiento a los artículos 7 y 8 del Título I de la citada Ley para garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos y remover los obstáculos que lo impidan o dificulten la igualdad mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.*

*Por todo lo anterior, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Suscribir el **COMPROMISO ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA CON LA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES** y asumir los pronunciamientos y obligaciones que el mismo supone.*

El Sr. Alcalde – Presidente argumenta que se trata de una iniciativa de la Junta de Extremadura con motivo del día de la igualdad de hombres y mujeres para formalizar un compromiso en el que se propiciaran políticas y actuaciones en aras de la efectiva igualdad. Señala que el día 8 de marzo se celebró un acto en la Asamblea de Extremadura, con asistencia de la Excm. Diputación de Badajoz y entidades locales, en el que se realizó la firma protocolaria del compromiso de igualdad.

Acto seguido por el Sr. Alcalde – Presidente se da lectura del Compromiso de las Entidades Locales de Extremadura con la Igualdad entre Hombre y Mujeres, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA CON LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

*La desigualdad de género supone una de las principales barreras en el desarrollo social, político y económico de todas las sociedades. Las especiales circunstancias históricas y las*

*Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017*



*características estructurales de Extremadura han condicionado el ejercicio de los derechos de ciudadanía de las mujeres extremeñas, y la superación de un modelo androcéntrico y sexista de relación entre los sexos.*

*La superación de esta desigualdad por razón de género ha sido impulsada de manera extraordinaria y ha producido profundos cambios sociales, gracias a la aportación fundamental de los movimientos feministas y de las mujeres y el esfuerzo de todas las personas que desde el anonimato han trabajado en favor de los derechos de las mujeres. Sin embargo, la plena efectividad de la igualdad material necesita aún del esfuerzo de los poderes públicos.*

*Con este texto, inicia la exposición de motivos la Ley 8/2011 de 23 de Marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contrala Violencia de Género en Extremadura.*

*Tras casi 6 años de aprobación de este texto normativo, que nació para garantizar la vinculación de los poderes públicos y el cumplimiento de la transversalidad de género como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género, creemos necesario dar un impulso al compromiso de la Junta de Extremadura y de las Entidades Locales de la Región como instituciones fundamentales para el desarrollo y cumplimiento de esta norma.*

*Sobre la base de este planteamiento la Junta de Extremadura y las Entidades Locales de la región se comprometen a dar cumplimiento al Artículo 7 del Título I de dicha norma, que dice:*

#### **Artículo 7. De las Entidades Locales**

- 1. Sin perjuicio de su autonomía constitucionalmente garantizada, las Entidades Locales, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollaran sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesario.*
- 2. En materia de igualdad, corresponde a las Entidades Locales, tanto de carácter territorial como de carácter asociativo, el ejercicio de las siguientes funciones:*
  - a) Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas programas y acciones de su respectiva administración.*
  - b) Promover el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos*
  - c) Acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres y sobre las medidas necesarias para su erradicación.*
  - d) Creación y adecuación de recursos de servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres.*
  - e) Establecimiento de relaciones y causas de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en relación de sus fines o funciones contribuyan a*

*Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017*

la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de los consejos locales, comarcales o de otro ámbito territorial.

f) Diagnóstico de las necesidades de formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres del personal de su Administración y propuesta del tipo de formación requerido en cada caso, así como los criterios y prioridades de acceso a aquélla.

g) La creación de órganos de Igualdad en su ámbito competencial.

h) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, las Entidades Locales ejercerán las competencias que en materia de Violencia de Género aparecen desarrolladas en el Título IV de esta Ley.

#### **Artículo 8. Planes territoriales de ámbito local.**

1. Las Entidades Locales podrán establecer Planes territoriales de carácter integral, que tengan por objeto hacer efectiva la igualdad de género en su territorio.

2. Asimismo, los Ayuntamientos podrán establecer Planes Municipales de organización del tiempo de la ciudad, con la finalidad de contribuir a un reparto equitativo de los tiempos de ocio y trabajo entre mujeres y hombres.

3. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá prestar asistencia técnica para la elaboración de estos Planes, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado.”

Se incorpora Don Ricardo Paterna de Gracia, concejal del grupo municipal Socialista Independientes de Extremadura

Sometido el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de sus miembros presentes con seis votos a favor del grupo municipal PSOE, tres votos a favor del grupo municipal SIEX y un voto a favor del grupo municipal PP.

**TERCERO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS nº 1.01.2017, nº 1.02.2017 y nº 1.03.17.**

#### **▪ Expediente de Generación de Créditos 1-01-2017: Incorporación Remanentes 2016 A 2017**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 51/17, de 31 de enero de 2.017**, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 51/17**

*Efectuada la Liquidación correspondiente al ejercicio 2016 y examinados los Remanentes de Crédito a tenor de lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, HE RESUELTO:*

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017

Primero.- Aprobar con cargo al remanente líquido de tesorería, la incorporación de los siguientes

**REMANENTES DE CRÉDITO:**

- Gastos Comprometidos, financiación afectada y otros.

Ejercicio	Pro.	Eco.	Descripción	A incorporar	Incorporado	R.T. General	Nuevos Ingresos Compromiso
2017	1532	61902	PROGRAMA AEPSA 0608515BC01 PORTUGAL LIBERTAD	5.909,38	2.814,85	3.094,53	
2017	1651	61915	ANTICIPO REI NTEGRABLE DIPUTACION. ALUMBRADO PUBLICO	100.000,00	100.000,00		
2017	2312	48002	PROGRAMA MINIMOS VITALES JUNTA EXREMADURA 2016	900,00	900,00		
2017	2313	62203	ANTICIPO REI NTEGRABLE DIPUTACION. AMPLIACION RESIDENCIA	200.000,00	200.000,00		
2017	2410	62214	PROGRAMA AEPSA 0608516BD01. EJECUCION AULA FORMACION	56.900,53	56.900,53		
2017	2411	1311270	ESCUELA PROFESIONAL DE COCINA MONESTERIO VIII. SUELDO MONITORES	36.724,29			36.724,29
2017	2411	1311370	ESCUELA PROFESIONAL DE COCINA MONESTERIO VIII, SUELDO ALUMNOS,	48.585,86			48.585,86
2017	2411	1600070	ESCUELA PROFESIONAL DE COCINA MONESTERIO VIII, S.S. EMPRESA	15.727,19			15.727,19
2017	2411	2269970	ESCUELA PROFESIONAL DE COCINA MONESTERIO VIII, GASTOS GENERALES	14.066,39			14.066,39
2017	2413	13101	RETRIBUCIONES EMPLEO PUBLICO. EE-217-16	4.675,86	4.675,86		
			RETRIBUCIONES EMPLEO PUBLICO. PES1-217-16	8.764,92	8.764,92		
2017	2413	16000	S.S. EMPRESA EMPLEO PUBLICO, EE-217-16	1.452,56	1.452,56		
			S.S. EMPRESA EMPLEO PUBLICO, PES1-217-16	3.109,57	3.109,57		
2017	312	63200	DINAMIZA 2016, ADECUACION EDIFICIO CENTTRO DE ALZEIMER	37.000,00	37.000,00		
2017	332	62909	DINAMIZA 2016, EQUIPACION CENTROS CULTURALES Y DE OCIO	29.732,00	29.732,00		
2017	337	62200	PROGRAMA AEPSA 0608515BCD01, CENTRO DE OCIO	6.440,69	3.517,28	2.923,41	
2017	422	68100	URBANIZACION POLIGONO INDUSTRIAL	300.000,00	300.000,00		
2017	933	62910	DINAMIZA 2016,ADECUACION ESPACIOS ACCESIBILIDAD	28.000,00	28.000,00		
				<b>897.989,24</b>	<b>776.867,57</b>	<b>6.017,94</b>	<b>115.103,73</b>

**TOTAL REMANENTES CREDITOS INCORPORADOS .... 897.989,24 euros**

Estos remanentes de crédito serán financiados con los excesos de financiación afectada positivos acumulados a fecha 31-12-2016 por importe de 776.867,57 euros, mediante remanente de tesorería para gastos generales por 6.017,94 euros y mediante compromisos de ingresos por importe de 115.103.73 euros.

Segundo.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017

▪ **Expediente de Generación de Créditos 1-02-2017: Programa Patrocinio Diputación III Semana Gastronómica de la Dehesa**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 53/17, de 31 de enero de 2.017**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“RESOLUCION DE LA ALCALDIA 53/17**

*Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se tiene previsto ingresar la cantidad de 5.000,00 €, como consecuencia de la concesión del patrocinio de la Diputación Provincial de Badajoz para ACTIVIDADES III SEMANA GASTRONOMICA DE LA DEHESA, CONCURSO NACIONAL DE COCINA, Contrato Administrativo Especial 27 enero 2017 Área Desarrollo Local de la Diputación.*

*Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.*

*Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.*

*Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*

*Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*

*Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.*

*Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos.*

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017



Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente nº 1-02-2017 de generación de créditos por ingresos que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria

INGRESOS	2017.461.08	5.000.00
GASTOS	2017.432.226.99.27	5.000.00

por un importe de 5.000,00 € derivado de la concesión del patrocinio de la Diputación Provincial de Badajoz para ACTIVIDADES III SEMANA GASTRONOMICA DE LA DEHESA, CONCURSO NACIONAL DE COCINA, Contrato Administrativo Especial 27 enero 2017 Área Desarrollo Local de la Diputación.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

- **Expediente de Generación de Créditos 1-03-2017: Programa Ayuda Mínimos Vitales. Decreto 202/2016 14 de Diciembre.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la **Resolución de la Alcaldía nº 155/17, de 3 de abril de 2.017**, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “RESOLUCION DE LA ALCALDIA 155/17

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se tiene previsto ingresar la cantidad de 4.000,00 €, como consecuencia de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para AYUDA MINIMOS VITALES DECRETO 202/2016 EXPEDIENTE 17/SMV/225, Resolución 23 de febrero de 2017 de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Considerando que los ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017



43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, pueden generar crédito en el estado de gastos.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, para proceder a la generación de créditos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 15 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente nº 1-03-2017 de generación de créditos por

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017

*ingresos que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria*

<b>INGRESOS</b>	<b>2017.450.80</b>	<b>4.000.00</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2017.2312.480.02</b>	<b>4.000.00</b>

*por un importe de 4.000,00 € derivado de la concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para AYUDA MINIMOS VITALES DECRETO 202/2016 EXPEDIENTE 17/SMV/225, Resolución 23 de febrero de 2017 de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.*

*SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre”*

Los Sres. reunidos manifiestan quedar enterados de este punto del Orden del Día.

#### **CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2016.**

Por el Sr. Alcalde – Presidente se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 95/17, de 28 de febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“RESOLUCION DE LA ALCADIA N° 95/17**

*Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

*Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

*Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.*

*Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,*

*Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017*

*Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

*Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.*

*Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.*

*Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Vistos el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017



En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2016 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría-Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS		OBLIGACIONES		RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS			
	NETOS	NETAS	AJUSTES		
a). Operaciones corrientes	4.223.294,76	3.086.171,42			1.137.123,34
b). Otras operaciones financieras no	832.683,63	1.122.793,47			-290.109,84
1.Total operaciones financieras (a+b) no	5.055.978,39	4.208.964,89			847.013,50
c). Activos financieros					
d). Pasivos financieros	800.000,00	677.127,41			122.872,59
2.Total operaciones financieras (c+d)	800.000,00	677.127,41			122.872,59
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.855.978,39	4.886.092,30			969.886,09
<b>AJUSTES</b>					
3. Créditos gastados financiados remanente de tesorería para gastos generales			375.350,21		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			126.933,72		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			919.028,91		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			416.744,98		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)					553.141,11

Pleno n° 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		1.236.053,85	864.359,48
	2. Derechos pendientes de cobro		1.885.570,14	1.688.371,58
430	+ del Presupuesto corriente	957.257,71		477.412,41
431	+ de Presupuestos cerrados	618.920,54		657.935,29
257,258,270,275,440,442,449,456 470,471,472,537,538,550,565,56 6	+ de Operaciones no presupuestarias	309.391,89		553.023,88
	3. Obligaciones pendientes de pago		531.086,86	645.729,13
400	+ del Presupuesto corriente	299.023,50		393.544,23
401	+ de Presupuestos cerrados	112.780,86		105.739,44
165,166,180,185,410,414,419,453 456 475 476 477 502 515 516 52	+ de Operaciones no presupuestarias	119.282,50		146.445,46
	4. Partidas pendientes de aplicación		1.600,00	-166.368,45
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			167.100,00
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.600,00		731,55
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.592.137,13	1.740.633,48
2961,2962,2981,2982,4900,4901, 4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		776.523,84	587.948,02
	III. Exceso de financiación afectada		933.055,92	128.646,05
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		882.557,37	1.024.039,41
	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final periodo		17.872,12	17.872,12
	VI. Saldo de Acreedores por devolución de ingresos a final de periodo		7.923,68	7.923,68
	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		856.761,57	998.243,61

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de

Pleno nº 03/17  
Sesión Extraordinaria  
11 de Abril de 2017

*conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

